

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, Febrero quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: SUCESION INTESTADA.
RADICACION: 182474089001-2022-00007-00.
CAUSANTE: HERMINIA URREA FERNANDEZ (Q.E.P.D).
DEMANDANTE: MILCIADES HURTADO URREA.
APODERADO: LUIS ADAN MONTAÑA LOZANO.

Se revisa la demanda de la referencia y se encuentra que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y que en razón de la cuantía, corresponde al despacho conocer de la misma, por tal razón, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante HERMINIA URREA FERNANDEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía N° 29.878.070, fallecida en la ciudad de Cali Valle, el día nueve (09) de Marzo de dos mil diecinueve (2019), cuyo último domicilio fue, el municipio de El Doncello - Caquetá.

SEGUNDO: Reconocer como heredero de la causante HERMINIA URREA FERNANDEZ (Q.E.P.D), al señor MILCIADES HURTADO URREA, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 96.352.151, en su condición de hijo.

TERCERO.- Oficiese al General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA, Director de la Policía Nacional o a quien haga sus veces, para que se sirva consignar a órdenes de este proceso de Sucesión Intestada Radicado bajo el Numero 18-247-40-89001-2022-00007-00, los dineros que por concepto de perjuicios morales le correspondan a la señora HERMINIA URREA FERNANDEZ (q.e.p.d) dentro del proceso de Reparación Directa promovido por causa de la muerte de la menor YENIFFER CONSTANZA HURTADO PARRA, Radicado bajo el No. 18-001-33-33-001-2013-01091-00, incluidos los intereses moratorios. (Turno de pago No. 232 - S - 2017).

CUARTO.- Emplazar a todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, al tenor del artículo 490 C.G.P. el cual se surtirá de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, omitiendo la publicación del presente listado en los términos indicados por el artículo 108 Código General del Proceso (por medio escrito o radial) y sólo se hará en el registro nacional de personas emplazadas de la página web de la rama judicial.

QUINTO.- INSCRIBIR la apertura del presente proceso de Sucesión Intestada, en el Registro Nacional de Procesos.

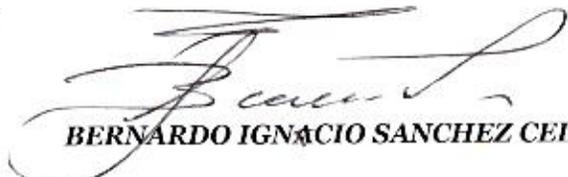
SEXTO: COMUNICAR a la División de Impuestos y Aduanas DIAN sobre la apertura de este proceso para los fines que a la misma corresponde.

SEPTIMO: Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder conferido, al Doctor LUIS ADAN MONTAÑA LOZANO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.110.658.630, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente N° 343.564 del C. S. de la J.

Notificar a las partes identificadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.